



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

<b>APROBACION</b>	<b>INICIAL:</b>	Pleno 8 de enero de 2026
	<b>FINAL:</b>	Pleno 8 de enero de 2026
<b>PUBLICACION</b>	BOP N.º 60 de 30/01/2026	

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL**

**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2º. – Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad o interinamente plaza vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso-oposición u oposición de carácter libre o restringido.

**Artículo 3º. – Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Novelda para cubrir en propiedad o interinamente plaza vacante en las plantillas de funcionarios o del personal laboral.

**Artículo 4º. – Responsables.**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



### **Artículo 5º. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por el interesado de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

### **Artículo 6º. Beneficios Fiscales.**

#### 6.1 Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

#### 6.2 Bonificaciones.

6,2,1.- Tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota íntegra de la tasa aquellos sujetos pasivos que en la fecha en que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 2 meses como demandante de empleo no subsidiado, así como Vida Laboral emitida con una antigüedad no superior a una semana de la fecha de instancia.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, la cual se acreditará mediante credencial o certificado expedido por la Administración Autonómica.

c) Las víctimas de violencia de género, acreditándose mediante Sentencia judicial firme.

6.2.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota, las personas integradas en unidades familiares que sean familiar numerosas con rentas iguales o inferiores al 1,5 del IPREM, lo que se acreditará mediante libro de familia y copia de la última declaración de renta presentada o certificado de no presentación.

### **Artículo 7º. Cuota Tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

. Grupo A ( Subgrupo A1) .....	62,00 euros
. Grupo A (Subgrupo A2) .....	51,00 euros
. Grupo B.....	46 00 euros
. Grupo C (Subgrupo C1).....	41,00 euros
. Grupo C (Subgrupo C2).....	31,00 euros



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

. Agrupaciones Profesionales...21,00 euros

2.- En los procesos selectivos de las distintas escalas de la Policía Local, la cuota tributaria viene determinada por una cuota unitaria a todas las categorías de 100,00 euros.

### **Artículo 8º. – Devolución**

Procederá la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, cuando se se realice el hecho imponible, por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### **Artículo 9.- Pago de la Tasa**

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación / liquidación en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en las Oficina del Área de Tesorería de esta Administración, o en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, originales o fotocopia compulsada de la autoliquidación/liquidación debidamente ingresada.

### **Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones.**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.